



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO MIXTO DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Villavicencio, veintisiete (27) de abril de dos mil diecisiete (2017)

RADICACIÓN: 50 001 33 33 009 2016 00096 00
DEMANDANTE: JOSÉ DE LA CRUZ SANTA ALAPE
DEMANDADO: LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
EJÉRCITO NACIONAL
ACCIÓN: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

Revisada la liquidación de costas realizada por Secretaría, el Despacho advierte que en la misma no se tuvo en cuenta si en el proceso quedaron remanentes o no, dato esencial para determinar la liquidación de costas.

En consecuencia, se improbará la liquidación de costas y agencia en derechos realizada por la secretaria, y previo a rehacerla en los términos del numeral 1º del artículo 366 del C.G.P., se ordenará requerir por Secretaría al contador, a efectos de que informe el valor existente por remanentes.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Noveno Administrativo Mixto del Circuito de Villavicencio,

RESUELVE:

PRIMERO: IMPROBAR la liquidación de costas y agencia en derecho practicada por la Secretaría de este Juzgado el día 13 de febrero de 2016, por las razones expuestas en la parte motiva de esta decisión.

SEGUNDO: Por Secretaría, **REQUIÉRASE** por el medio más expedito al contador a fin de que informe el valor que por remanentes exista en el proceso.

TERCERO: Recibido el informe requerido, regrésense las diligencias al Despacho para lo pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


GLADYS TERESA HERRERA MONSALVE
Jueza



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO MIXTO DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO



JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO MIXTO DE VILLAVICENCIO

Por anotación en el estado electrónico N° 012 de fecha
28 ABR 2017 fue notificado el auto anterior. Fijado
a las 7:30 a.m.